

HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL



Hospital Nacional “Dr. Juan José Fernández”, Zacamil, Mejicanos, S.S.

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“Cualquier tipo de documento legalizado que se requiera debe avocarse al oficial de información pública de la Institución, según lo indica la LAIP”





NOSOTROS: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ, mayor de edad, doctor en medicina, del domicilio de _____ Departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Director Médico Hospital Especializado y representante legal del **HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL**, del Municipio de Mejicanos, departamento de _____ con Número de Identificación Tributaria _____

y que en el transcurso de este instrumento me denominaré **“EL HOSPITAL” y JUAN CARLOS GUZMÁN CRUZ**, mayor de edad, _____, de nacionalidad _____, del domicilio de _____ departamento de _____ portador de mi Documento Único de Identidad número _____ con Número de Identificación Tributaria _____

actuando en mi calidad de Comerciante Individual, con Tarjeta de Contribuyente IVA número _____

que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré **“LA CONTRATISTA”**; y en las calidades antes expresadas manifestamos: Que otorgamos el presente Contrato proveniente del proceso de **Licitación Pública 013/2022**, denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA” (CONTRATO N° 071/2022)**, el cual se sujetará a las condiciones y cláusulas siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO**. El presente contrato tiene por objeto que **LA CONTRATISTA** suministre insumos médicos a **EL HOSPITAL**, de conformidad con el detalle siguiente:



REGLON No.	PRODUCTO OFERTADO	CANTIDAD OFRECIDA	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
	<p>SOLICITADO: CÓDIGO SINAB: 19806139 CÓDIGO ONU: 42321513 DESCRIPCION: FIJADOR EXTERNO PARA MUÑECA. Fijadores externos de muñeca, monoplanares, con mínimo 4 pines de Schwans, para compresión o distracción, con sistema de rotulas ajustable, estériles de fábrica, descartables. Con sus pines de Schwans y llaves ajustadoras.</p> <p>SE OFRECE: CÓDIGO DEL PRODUCTO: 19806139 DESCRIPCION: FIJADOR EXTERNO PARA MUÑECA</p>			
61	<ul style="list-style-type: none"> • 6-pines shanz 2.7 x 100 • 1-cuerpo de fijador lineal <ul style="list-style-type: none"> • conector 1 • 2-llave fija 16/17 • 1-llave en l hexagonal <ul style="list-style-type: none"> • estéril de fabrica <p>MARCA: IMPOL ORIGEN: BRASIL PLAZO DE GARANTIA: DAÑO DE FABRICA No. REGISTRO CSSP: REGISTRO DNM: 1M057324052021 VENCIMIENTO DEL PRODUCTO: NO MENOR DOS AÑOS PLAZO DE ENTREGA: 30 DIAS HABILES VIGENCIA DE LA OFERTA: 90 DIAS CALENDARIO.</p>	4	\$250.00	\$1,000.00

CLÁUSULA SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES. Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Bases de Licitación Pública b) Adendas, si las hubiere, c) Aclaraciones, d) Enmiendas, e) Consultas, f) La oferta de LA CONTRATISTA, g) La resolución de adjudicación, h) Documentos de petición de suministros, i) Interpretación e instrucciones sobre la forma de cumplir las obligaciones formuladas por la institución contratante, j) Garantías, k) Resoluciones modificativas, y l) Otros documentos que emanaren del presente contrato. En caso de controversia entre estos documentos y el contrato prevalecerá este último; **CLÁUSULA TERCERA: PRECIO Y FORMA DE PAGO.** El precio total del suministro asciende a la suma de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) CON IVA INCLUIDO**, divididos en el orden siguiente: **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)** que corresponden al renglón N° 61; cuya fuente de financiamiento es **FONDO GOES**, unidad presupuestaria línea de trabajo: 0202, objeto específico de gasto presupuestario: 54113; de los cuales EL



HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando se haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, se hace constar que, “EL HOSPITAL”, con base en el Artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (I.V.A.), por el monto del uno por ciento (1%), por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento (1%), es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento (13%) del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional. Las facturas deberán emitirse a nombre del HOSPITAL NACIONAL “DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ” ZACAMIL, MEJICANOS, S.S. en duplicado cliente, más seis copias y presentarse cumpliendo los siguientes requisitos: Deberá detallar el 1% de IVA que retendrá este Hospital, debido a que este Hospital fue nombrado como agente de retención por el Ministerio de Hacienda; Deberá ser firmada por el Administrador del contrato; Se deberá especificar el número de Licitación; Se deberá especificar el número de Resolución de Adjudicación; Se deberá especificar el número de contrato; Presentarse a más tardar los primeros diez días calendario, posteriores a la entrega ya finalizada con acta de recepción; haciendo constar que el importe de éste se hará con aplicación a pagar el monto del presente contrato con Fondo General, Unidad Presupuestaria Línea de Trabajo cero dos cero dos, con aplicación al específico cinco cuatro uno cero ocho; **CLÁUSULA CUARTA: FORMA DE ENTREGA Y VIGENCIA DEL CONTRATO.** La vigencia será de seis meses a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los seis meses aun existiera saldo del contrato, La Contratista podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en ALMACÉN DE INSUMOS GENERALES del



Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución. **EL PLAZO DE ENTREGA SERA DE 30 DÍAS HÁBILES A PARTIR DE LA DISTRIBUCIÓN DEL CONTRATO AL CONTRATISTA.** La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES. **CLÁUSULA QUINTA: GARANTÍAS.** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del presente Contrato LA CONTRATISTA otorgará a favor del Estado y Gobierno de El Salvador en el Ramo de Salud la garantía siguiente: **Garantía de Cumplimiento de Contrato.** La contratista deberá rendir a satisfacción del HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL, dentro de los cinco días hábiles, posterior a la recepción de una copia del contrato legalizado, una garantía de CUMPLIMIENTO DE CONTRATO, a favor del GOBIERNO DE EL SALVADOR - HOSPITAL NACIONAL "DR. JUAN JOSÉ FERNÁNDEZ" ZACAMIL, S.S. por un monto equivalente al doce por ciento (12%) del valor del contrato, equivalente a **CIENTO VEINTE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$120.00)**, la cual deberá ser presentada a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucionales -UACI- dentro de los diez días hábiles posteriores a la distribución de una copia del presente contrato; deberá estar vigente a partir de la fecha de suscripción del contrato, por un periodo que deberá exceder en noventa días, posteriores a la fecha en que finalice el período contratado. Para tal efecto se aceptará como garantía: GARANTÍA emitida por una institución bancaria, compañía aseguradora o afianzadora, debidamente legalizada por la Superintendencia del Sistema Financiero de El Salvador. En caso de incumplimiento del contrato, el HOSPITAL NACIONAL ZACAMIL hará efectiva dicha garantía, de acuerdo a los siguientes casos: a) Incumplimiento contractual, injustificado; b) Cuando la contratista no cumpla con lo establecido en los presentes términos de referencia, y c) En cualquier otro caso que exista incumplimiento por parte del contratista. Si la garantía no se presenta en el plazo establecido en la cláusula anterior, se declarará caducado el presente contrato y se entenderá que LA CONTRATISTA ha desistido de su oferta, sin perjuicio de hacer efectiva la indemnización de daños y perjuicios ocasionados a EL HOSPITAL en la forma que dispone el Derecho Común. **CLÁUSULA SEXTA: ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO.** - Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones emanadas



del contrato, EL HOSPITAL realizará las gestiones para el cumplimiento de las responsabilidades establecidas en el Art. 82 Bis de la LACAP y Art. 74 y 77 del RELACAP y lo establecido en el Manual de Procedimientos para el Ciclo de Gestión de Adquisiciones y Contrataciones de las Instituciones de la Administración Pública; para cuyo efecto nombra al Dr. Dr. Juan Carlos Hernández Guinea, como **ADMINISTRADOR DEL CONTRATO**, quien velará por la adecuada y eficiente ejecución del contrato, a través de la supervisión directa sobre el mismo, de acuerdo al Art. 82 Bis de la LACAP. Por su parte La Contratista deberá designar una persona responsable de la supervisión del suministro de insumos médicos. **CLÁUSULA SÉPTIMA: CONDICIONES DE LOS BIENES.** El Hospital contratará a un solo proveedor para cada uno de los ítems relacionados con el material o implante solicitado con la compra de servicios. Cuando se trate de placas periarticulares bloqueadas la casa proporcionara los implantes necesarios en tamaño (longitud y diámetro), lado (medial y lateral) de acuerdo a lo solicitado según el miembro afectado (derecho o izquierdo). Como también todos los números solicitados en diámetro y longitud de los tornillos de bloqueo. Cuando se trate de clavos endomedulares bloqueados proporcionará todas las medidas en longitud y diámetro como también todos los tamaños en longitud y diámetro de los tornillos de bloqueo. Es importante cumplir con los anteriores ítems ya que no se podrá cortar el implante o los tornillos cuando no proporcionen los tamaños solicitado, ya que es inadecuado por principios biomecánicos. Cuando se trate de tornillos AO 3.5, 4.0, 4.5 y 6.0 el contratante proporcionara tres racks debidamente completos e ira reponiendo los tornillos que se gasten según se le vaya solicitando, en las medidas de diámetro y longitud que se requieran. La contratista repondrá el material utilizado en cada cirugía, manteniendo completo las diversas alternativas para cada intervención quirúrgica (tornillos, clavos y placas). Cuando se trate de material para reparo de ligamentoplastia o acromioplastias (sistema de fijación reducción), la contratista proporcionará todas las medidas, el equipo específico y el instrumentista para la preparación del ligamento y el sistema de fijación. La facturación se realiza parcialmente, de forma mensual, de acuerdo al material que se utilice en cada paciente. Para lo cual la contratista deberá documentar al Administrador del Contrato el material entregado (Nota de envío), nombre del paciente, número de registro, tipo de procedimiento, fecha y hora, nombre del médico y del instrumentista. El Adminis-



trador del Contrato verificará cada uno de los datos proporcionados y realizará un informe mensual, el cual se anexará a la Acta de Recepción y Factura. El material e instrumental para procedimientos quirúrgicos electivos a utilizar en cada cirugía, deberá ser entregado completamente estéril a la Central de Esterilización del Hospital con 24 horas de anticipación a partir del momento que fuera solicitado por el servicio de ortopedia, en el caso de los procedimientos de emergencia, estos deberán ser entregados completamente estériles a la Central de Esterilización del Hospital dentro de una hora después de haberla solicitado por el servicio de ortopedia; se deberá incluir en ambos casos un indicador que garantice su esterilidad, además de cumplir con los indicadores técnicos de control de calidad del proceso de esterilización, normado por el Ministerio de Salud, a través del Manual Organizativo y de funcionamiento de la central de esterilización hospitalaria. Si la Central de Esterilización del Hospital rechazara dicho material o instrumental por no cumplir con la normativa, tanto para los procedimientos electivos como de emergencias, la contratista deberá tener la capacidad de sustituir dicho material e instrumental por otro que cumpla con la normativa de esterilización de forma inmediata en cualquier momento que se solicitare. Ante las necesidades propias de la institución, y a solicitud del administrador de contrato, La Contratista deberá estar en la disponibilidad de aceptar incrementos hasta por un monto equivalente al 20% del valor contratado o prórrogas de los periodos cubiertos por este contrato. Las cantidades de material con servicio a consumir podrán aumentar o disminuir en comparación a las cantidades licitadas, y dependerá de la demanda que se tenga de pacientes; sin exceder el monto contratado y sus modificaciones. La Contratista garantizará el estricto cumplimiento del “Manual Organizativo y de Funcionamiento de la Central de Esterilización Hospitalaria” en lo relacionado al empaquetamiento, traslado y controles de la esterilización del material médico quirúrgico, de los cuales se puede retomar los siguientes puntos: • Los empaques serán de un tamaño adecuado para permitir la penetración efectiva del medio esterilizante a la totalidad del contenido. Si los empaques son muy densos o de gran volumen se dificulta la penetración del vapor, gas, plasma o temperatura en algunos sitios, por lo que el proceso de esterilización puede ser insuficiente e inefectivo; • El peso de las bandejas, los instrumentos y las envolturas deben oscilar entre 7.7 y 10 kilogramos. Si el paquete excede el peso recomendado se deben formar dos capas de instrumen-



tos en el contenedor o utilizar más bandejas para facilitar el proceso de esterilización y evitar el daño del instrumental. Para los empaques textiles se recomienda dimensiones máximas de 30.5 de ancho por 30.5 de alto, 50.8 centímetros de longitud y 5.5 kilogramos de peso por lo menos;

- El tamaño de las envolturas o cubiertas deben ser de un tamaño que permitan envolver completamente el artículo a empacar y a la vez que las orillas y esquinas de las envolturas se puedan doblar; envolturas de tamaño excesivo pueden causar problemas de secado y manipulación. Las envolturas pueden ser tejidas de doble espesor, no tejida o una combinación, esto aumenta la barrera protectora y asegura una barrera aséptica. Cuando la envoltura se utiliza para crear un campo estéril, cubrir la mesa posterior o triangular en cirugía deben ser lo suficientemente grandes para extenderse al menos seis pulgadas debajo de la orilla por los cuatro lados de la mesa;
- El sellado del paquete debe ser por calor u otro método que impida en forma segura el acceso de polvo o partículas; se debe evitar el uso de alfileres, corchetes o clips que puedan ocasionar daño al paquete
- Los empaques sellados con calor se deben inspeccionar para asegurar que el sello sea continuo, libre de burbujas o pequeñas áreas sin sellar que pueden exponer el contenido al medio ambiente;
- En caso de paquetes sellados con cinta, las bolsas se deben examinar revisando el área donde se coloca el producto. Si la orilla del plástico está pegada al papel, se considera que el sello es seguro;
- El etiquetado de los paquetes se debe hacer correctamente antes de la esterilización esto contribuye a: identificar los contenidos del paquete antes de ser abierto, mantener asegurada la calidad del proceso de esterilización y controlar el inventario;
- Se debe seleccionar un método de etiquetado que no dañe el material de empaque: puede utilizarse un marcador de rápido secado a base de alcohol, no tóxico de punta de fieltro y de tinta indeleble (evita que no se corra o despinten) para registrar la información necesaria sobre la cinta (nunca se debe escribir en la envoltura), o en el lado plástico transparente en el caso de la bolsa de papel-plástico. Escribir en el lado del papel puede dañar el material y la tinta se puede pasar contaminando los contenidos del paquete. Los inventarios del contenido del paquete pueden ir en una hoja o en medio de ambas cubiertas, nunca sobre el material quirúrgico;
- Los paquetes deben contar con indicadores químicos según lo respalda la Organización Internacional para la Estandarización (ISO 11140-1): ✓ Visible en la cara externa del paquete la cinta testigo que es un



indicador de proceso destinado al uso de elementos de carga individual y diseñada para mostrar la exposición al proceso. Es utilizado como ayuda para distinguir los elementos procesados de los no procesados. ✓ Colocados en el interior del paquete y del instrumental indicadores de parámetros múltiples para verificar si el agente esterilizante penetra lo suficiente como para esterilizar el contenido del mismo, si este indicador no cambia de color, indica que no se cumplieron los parámetros necesarios para la esterilización • Si el indicador externo no varía se interpreta como falla en el proceso y NO se utilizará el paquete o instrumental bajo ninguna circunstancia. • El personal de sala de operaciones verificara que los indicadores colocados en el interior del paquete presenten las variaciones de coloración que garantiza la penetración del agente esterilizante dentro del mismo; • El material estéril debe evidenciar la integridad del paquete y ser trasladado en condiciones que garanticen la esterilidad del mismo hasta ser utilizado con el paciente: ✓ Hacer limpieza con solución desinfectante al carro donde colocara y transportará el material estéril, colocando una cubierta limpia cada vez que trasladara material estéril o bolsa para reducir al mínimo la contaminación exterior. ✓ Debe evitar sobrecargar el carro y la caída del material. ✓ Si es carro abierto, protegerlo con plástico para evitar la contaminación del ambiente: polvo, gotitas de saliva por estornudos, agua etc. **CLÁUSULA OCTAVA: MODIFICACIONES, PRÓRROGAS Y PROHIBICIONES EN EL CONTRATO. a) Prórroga de los Contratos (Art. 83 LACAP).** El contrato podrá prorrogarse una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente, siempre que las condiciones del mismo permanezcan favorables a la institución y que no hubiere una mejor opción. El Titular de la institución emitirá una resolución debidamente razonada y motivada para proceder a dicha prórroga. El administrador de contrato deberá remitir a la UACI del Hospital la solicitud de prórroga del contrato anexando los siguientes documentos: Justificación de la prórroga, Nota de La Contratista en la cual acepta o solicita la prórroga, monto estimado de la misma con su respectiva disponibilidad presupuestaria e informe favorable del Administrador de Contrato. **b) Retrasos no imputables a la Contratista (Art. 86 LACAP).** Si el retraso de La Contratista se debiera a causa no imputable al mismo debidamente comprobada, tendrá derecho a solicitar y a que se le conceda una prórroga equivalente al tiempo perdido, y el mero retraso no dará derecho al contratista a reclamar una compensación económica adicional. La solici-



tud de prórroga deberá dirigirse y presentarse al Administrador del Contrato dentro del plazo contractual pactado para la entrega de los bienes, a dicha solicitud deberá de adjuntarse la documentación probatoria respectiva, en idioma castellano. **c) Modificaciones Contractuales. (Art. 83-A LACAP).** El Hospital podrá modificar los contratos en ejecución regidos por la LACAP, independientemente de su naturaleza y antes del vencimiento de su plazo, siempre que concurren circunstancias imprevistas y comprobadas. Para lo cual La Contratista presentará al Administrador de Contrato, solicitud de modificación al contrato, siempre que se trate de causas no imputables al mismo, adjuntando las justificaciones y comprobaciones correspondientes, debiendo el Administrador de contrato remitir dicha documentación, con la opinión técnica respectiva. Cuando EL HOSPITAL por necesidades imprevistas requiera modificaciones durante la ejecución del contrato, el Administrador de Contrato, elaborará solicitud y adjuntará la justificación correspondiente, con la anuencia de la Contratista, y disponibilidad presupuestaria en caso que aplique, para ser presentada a la UACI. Art. 82 Bis literal g LACAP. Para efectos de la LACAP, se entenderá por circunstancias imprevistas, aquel hecho o acto que no puede ser evitado, previsto o que corresponda a caso fortuito o fuerza mayor. La comprobación de dichas circunstancias será responsabilidad del Titular del HOSPITAL. **d) Prohibición de modificación (Art. 83-B LACAP).** Los contratos no podrán modificarse cuando se encuentren encaminados a cualquiera de los siguientes objetivos: Alterar el objeto contractual y/o Favorecer situaciones que correspondan a falta o inadecuada planificación de las adquisiciones, o convalidar la falta de diligencia de la contratista en el cumplimiento de sus obligaciones. La modificación que se realice en contra de lo establecido en el inciso anterior será nula, y la responsabilidad será del Titular de la Institución. **CLÁUSULA NOVENA: CESIÓN.** Salvo autorización expresa del HOSPITAL, LA CONTRATISTA no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos u obligaciones que emanen del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA: SANCIONES.** Si LA CONTRATISTA incumpliere cualquiera de las obligaciones contractuales, estará sujeto a las sanciones reguladas en la LACAP. Cuando LA CONTRATISTA incurriera en mora en el cumplimiento de sus obligaciones contractuales por causas imputables al mismo, po-



drá declararse la caducidad del Contrato e Inhabilitación o imponer el pago de una multa por cada día de retraso, de conformidad al artículo 85 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública. Las notificaciones que se generen en el proceso de multa se efectuarán en la dirección establecida en el presente Contrato, en caso de no encontrarse en esa dirección, sin haber hecho el aviso de traslado, se efectuará de conformidad a las reglas del derecho común. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte cuando ocurra cualquiera de las situaciones siguientes: **a) LA CONTRATISTA no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato dentro del plazo acordado en este Contrato; b) La mora de LA CONTRATISTA en el cumplimiento del plazo en el cual debe cumplir sus obligaciones; y c) LA CONTRATISTA ejecute suministre bienes de inferior calidad a lo adjudicado o no cumpla con las condiciones pactadas en el presente Contrato.** **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN BILATERAL.** Las partes Contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a LA CONTRATISTA y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda a la de la obra entregada y recibida. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: EXTINCIÓN, CADUCIDAD Y REVOCACIÓN DEL CONTRATO.** a) Las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, en la forma prevista en el artículo noventa y cinco de la LACAP, en cuyo caso, El Hospital deberá emitir la resolución correspondiente en un plazo no mayor de ocho días hábiles, a partir del acuerdo; b) si durante la ejecución del presente contrato se comprobare por las vías legales correspondientes que **“LA CONTRATISTA”** ha utilizado en sus labores a niñas, niños y adolescentes por debajo de la edad mínima de admisión al empleo y el cumplimiento con la normativa laboral y de protección a la niñez y adolescencia especialmente a la que se refiere a la realización de actividades y trabajos peligrosos, será causal de extinción de este contrato por caducidad, con base en el artículo noventa y cuatro, letra “d” de la LACAP; para tramitar el procedimiento respectivo, en caso la resolución final que compruebe el incumplimiento, se emitiese, por la autoridad competente cuando haya vencido el plazo del contrato y finalizadas todas sus obligaciones, no siendo posible



extinguir el mismo, se tramitará el procedimiento sancionatorio que dispone el artículo ciento sesenta de la LACAP; si este contrato se extingue por caducidad causada por el incumplimiento de “LA CONTRATISTA”, se hará efectiva la garantía de cumplimiento de contrato y, deberá, además, indemnizar a “EL HOSPITAL”, por los daños y perjuicios que excedan del importe de dicha garantía. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONFLICTOS.** Toda discrepancia que en la ejecución del Contrato surgiere, se resolverá intentando primero el Arreglo Directo entre las partes y si por esta forma no se llegare a una solución, se recurrirá a los tribunales comunes. En caso de embargo a LA CONTRATISTA, EL HOSPITAL nombrará al depositario de los bienes quien releva al HOSPITAL de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose LA CONTRATISTA a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales, aunque no hubiere condenación en costas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA: INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO.** EL HOSPITAL se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, demás legislación aplicable, o Principios Generales del Derecho Administrativo y de la forma que más convenga a los intereses del HOSPITAL, con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. LA CONTRATISTA expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las instrucciones que al respecto dicte EL HOSPITAL. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA: MARCO LEGAL.** El presente Contrato queda sometido en todo a la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes de la República de El Salvador, aplicables a este Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: JURISDICCIÓN.** Para los efectos jurisdiccionales de este Contrato, las partes señalan como domicilio especial el de la ciudad de San Salvador, a la jurisdicción de cuyos tribunales competentes nos sometemos. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA: NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES.** Para efecto de reclamos en la ejecución de este contrato, y en general, para recibir notificaciones, las partes contratantes señalamos las direcciones siguientes: El Hospital, en Calle La Ermita y Avenida Castro Morán, Centro Urbano José Simeón Cañas, Mejicanos, San Salvador y La Contratista en

cel al correo electrónico

Así nos expresamos, quie-



nes enterados y conscientes de los términos y efectos legales del presente contrato, manifestamos nuestra conformidad, ratificamos su contenido y firmamos, en la ciudad de Mejicanos, a los veintiséis días del mes de mayo de dos mil veintidós.

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA

En la ciudad de Mejicanos, departamento de San Salvador, a las nueve horas del día veintiséis de mayo de dos mil veintidós. Ante mí, **ALEXIS JOSÉ PÉREZ MOLINA**, Notario del domicilio

, departamento de **COMPARECEN: COMPARECEN: HERSON MANUEL ÁVALOS MÉNDEZ**, de años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de departamento de a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número y Número de Identificación Tributaria actuando en nombre y representación del **Hospital Nacional "Dr. Juan José Fernández" Zacamil, del Municipio de Mejicanos, departamento de San Salvador**, con Número de Identificación Tributaria

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: a) El Diario Oficial número CUARENTA Y CINCO, Tomo Número CIENTO CUARENTA Y CUATRO, de fecha seis de marzo de dos mil diecisiete; que contiene el Acuerdo número Doscientos ochenta y ocho, en el Ramo de Salud, por medio del cual se decretaron reformas al Reglamento General de Hospitales del Ministerio de Salud, el cual en su artículo sesenta y siete prescribe, que cada Hospital estará a cargo y bajo la



responsabilidad de un Director nombrado por el Órgano Ejecutivo en el Ramo que se ha mencionado, y que cada Hospital tiene carácter de persona jurídica, que su representante legal es el Director, quien está facultado para representarlo judicial y extrajudicialmente; b) Acuerdo número CERO CERO UNO, de fecha tres de enero de dos mil veintidós, con fundamento en los Decretos Legislativos número DOSCIENTOS CINCUENTA Y CINCO Y DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS, de la Ley de Presupuesto General y Ley de Salarios, respectivamente para el ejercicio fiscal dos mil veintidós, publicados en el Diario Oficial número DOSCIENTOS CUARENTA Y SEIS, Tomo CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES, de fecha veintisiete de diciembre de dos mil veintiuno, en el cual consta su nombramiento como Director Médico Especializado del referido hospital; y por lo cual se encuentra facultado para otorgar actos como el presente, y a quien en lo sucesivo denominaré **EL HOSPITAL y JUAN CARLOS GUZMÁN CRUZ**, mayor de edad, _____, de nacionalidad _____ del domicilio de _____ departamento de _____, portador de mi Documento Único de Identidad número _____, con Número de Identificación Tributaria _____,

actuando en su calidad de Comerciante Individual, con Tarjeta de Contribuyente IVA número _____,

personería que doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista la documentación siguiente: **a)** copia certificada por notario de Renovación de Matrícula de Empresa, inscrita en el Registro de Comercio al número dos cero uno nueve cero nueve tres cuatro siete dos uno ocho uno tres ocho seis tres seis tres tres seis cuatro, con Registro de Local número dos cero uno nueve cero nueve tres cuatro siete dos – cero cero uno, el día diez de septiembre de dos mil veintiuno, por medio de la cual consta que es de nacionalidad salvadoreña, que su domicilio es de la ciudad de San Salvador. Además se hace constar que se ha realizado el trámite establecido en el artículo 420 del código de comercio para obtener la renovación de la respectiva matrícula de empresa, correspondiente al año dos mil uno; **b)** Copia simple de Certificado de Registro MYPE, con número de registro cero seis uno cuatro – uno siete cero ocho ocho tres – uno uno dos – ocho, donde consta que Juan Carlos Guzmán Cruz se encuentra clasificado en dicho registro, en la categoría de PEQUEÑA EMPRESA; por lo cual se encuentra facultado el compareciente para otorgar actos como el presente, a



quien en adelante denominaré **LA CONTRATISTA**; y en los caracteres antes mencionados **ME DICEN**: Que reconocen como suyas las firmas puestas en el pie del anterior documento, las cuales son ilegibles, reconociendo como propias las obligaciones que dicho documento contiene y que se refiere al Contrato proveniente del proceso de Licitación Pública **013/2022**, denominado **“SUMINISTRO DE INSUMOS Y MATERIAL DE OSTEOSÍNTESIS PARA EL SERVICIO DE ORTOPEDIA Y TRAUMATOLOGÍA” (CONTRATO N° 071/2022)**, otorgado en esta misma fecha, en el cual consta que el **OBJETO DEL CONTRATO** consiste en que **“LA CONTRATISTA”**, se obliga a suministrar insumos médicos a EL HOSPITAL según el detalle que aparece en la cláusula primera de dicho contrato; asimismo, que el **precio** del referido contrato es por el monto de **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00) CON IVA INCLUIDO**, divididos en el orden siguiente: **UN MIL DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US\$1,000.00)**, que corresponden al renglón N° 61; de los cuales EL HOSPITAL pagará el precio de los servicios recibidos a satisfacción, en la Unidad Financiera Institucional UFI, a más tardar sesenta días calendario posteriores a la fecha de emisión del Quedan, el cual se emitirá cuando se haya presentado la factura con todos sus requisitos formales (firmadas y selladas por el Administrador del contrato, presentación de actas de recepción y copia de las fianzas respectivas), y se hayan realizado todos los trámites en la UFI del Hospital; asimismo, **“EL HOSPITAL”**, con base en el artículo ciento sesenta y dos, inciso tercero del Código Tributario ha sido nombrado por el Ministerio de Hacienda como Agente de Retención del IVA, por el monto del uno por ciento, por lo que, se efectuará la retención respectiva, este uno por ciento, es un anticipo al pago de dicho impuesto y forma parte integral del trece por ciento del mismo, consecuentemente, no deberá considerarse como un porcentaje adicional; que el **plazo** en una entrega del 100% de insumos médicos, es de seis meses a partir de la suscripción del contrato, o hasta agotar el monto adjudicado; si transcurridos los seis meses aun existiera saldo del contrato, La Contratista podrá continuar con las entregas y todos los servicios ofertados. De común acuerdo el contrato resultado de la presente Licitación podrá ser modificado, prorrogado o ampliado en cualquiera de sus cláusulas, de conformidad a la LACAP y su reglamento. La entrega del suministro, así como las condiciones en que se realice, correrán por cuenta y riesgo de La Contratista. La entrega debe hacerse en ALMACÉN DE



INSUMOS GENERALES del Hospital Nacional Zacamil según necesidad de la institución. **el plazo de entrega será de 30 días hábiles a partir de la distribución del contrato a la contratista.** La Contratista deberá estar en la disposición de proporcionar anticipos, aun cuando no se haya formalizado el respectivo contrato, debiendo armonizar sus existencias reales y las necesidades del Hospital Nacional Zacamil, situaciones que serán amparadas por escrito, cumpliendo además con lo dispuesto en las CONSIDERACIONES ESPECIALES; y demás términos y condiciones especificados en el contrato que antecede. **YO, EL SUSCRITO NOTARIO DOY FE:** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS** por haber sido puestas de su puño y letra ante mi presencia por los comparecientes, quienes reconocieron expresamente todas las obligaciones que dicho contrato contiene. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas útiles. Y leído que les hube todo lo escrito, íntegramente, en un solo acto sin interrupción, manifiestan su conformidad, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE. -**

EL HOSPITAL

LA CONTRATISTA